



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° **333**-2017-MEM/DGAAE

Lima, **25** AGO. 2017

Vistos, el escrito N° 2729751 de fecha 04 de agosto de 2017, presentado por Statkraft Perú S.A., mediante el cual solicitó evaluar el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*", que se ubicará en la localidad de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; y, el Informe Final de Evaluación N° **997**-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha **25** de agosto de 2017.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 29-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas con el objetivo de normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que establece disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos, dispone que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, asimismo, el citado artículo 4° establece que el Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico, antes de desarrollar la implementación correspondiente, sustentando ante la autoridad sectorial ambiental competente que se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo mencionado, siendo que en caso la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación;



Que, evaluada la documentación presentada, mediante Informe Final de Evaluación N° 992 - 2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 25 de agosto de 2017, se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", no ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Electricidad; por lo que, corresponde declarar la no conformidad al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29-94-EM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y las demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **NO CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto *Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*, presentado por Statkraft Perú S.A., que se ubicará en la localidad de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 992 - 2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 25 de agosto de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral. Ello, sin perjuicio del derecho del administrado de solicitar nuevamente la evaluación del Proyecto, para lo cual deberá considerar los aspectos indicados en el mencionado Informe Final de Evaluación.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Statkraft Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,


Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 997 -2017-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*", presentado por Statkraft Perú S.A.

Referencia : Escrito N° 2729751 (04.08.17)

Fecha : **25 AGO. 2017**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Memorándum N° 552-95-EM/DGAA de fecha 28 de agosto de 1995, sustentado en el Informe N° 134-95-EM/DGAA-JBA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (MEM) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, de la Empresa Cementos Norte Pacasmayo S.A.
- Mediante escrito N° 2729751 de fecha 04 de agosto de 2017, Statkraft Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del MEM el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto "*Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*" (en adelante, el Proyecto).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS del Proyecto, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1 Objetivo del Proyecto

El objetivo principal es la implementación de un sistema de tratamiento en las proximidades de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, teniendo como componentes auxiliares: cajas de interconexión, caja de registro, tanque séptico y zanja de percolación.

2.2 Ubicación del Proyecto

El Proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca. Cabe indicar que la modificación propuesta en el ITS presenta la misma ubicación de su EIA aprobado.

2.3 Justificación

La modificación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas de las instalaciones del campamento-comedor y casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, se sustenta en la responsabilidad de la empresa Statkraft Perú S.A. en establecer los componentes de control ambiental que se exige en la actual legislación y normativa ambiental del país. Para este propósito se plantea una alternativa de tratamiento que se desarrollará de tal forma que sea aplicable a las zonas donde se



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

habilitarán los componentes de los sistemas de tratamiento, que podrán ser aplicados de forma práctica y con un adecuado manejo de los potenciales impactos al ambiente.

En ese sentido, en el marco del artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el presente ITS es presentado como una modificación de un Proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada.

2.4 Descripción del Proyecto

A. Área de Influencia del Proyecto (AIP)

El área de influencia del EIA del Proyecto Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, aprobado mediante Memorandum N° 552-95-EM/DGAA de fecha 28 de agosto de 1995 no se modificará debido a la propuesta presentada en el ITS respecto a la modificación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas; asimismo, el Titular indicó que el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto tiene una extensión de 0,07 ha y un Área de Influencia Indirecta (AII) de 4,03 ha.

Por su parte, cabe señalar que los cambios presentados en el Proyecto no involucran la participación de nuevos actores sociales, la existencia de ecosistemas diferentes a los evaluados en la línea base, ni la presencia de áreas naturales protegidas.

B. Situación Actual

El EIA aprobado del Proyecto para la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, se encuentra en la etapa de operación y las principales obras aprobadas con Memorandum N° 552-95-EM/DGAA, son las siguientes:

- Túnel de aducción: diseñado para un caudal turbinable de 40 m³/seg.
- Casa de máquinas: dimensiones de 32 m de largo, 25 m de ancho y 11,5 m de altura, de concreto armado que albergará los equipos principales y auxiliares para la generación de energía eléctrica.
- Reservoirio de compensación: que almacenará las aguas turbinadas para regular el riego del valle agrícola. Tendrá de 500 a 600 m de longitud, 350 m de ancho máximo, 100 m de ancho mínimo y 4 m de tirante promedio de agua, con una capacidad de 558,000 m³; así como será conformado por actividades de corte y relleno de material aluvial, de manera que no existan remanentes de material extraído que requieran ser depositados fuera de la zona aledaña al reservoirio.
- Canal de descarga: que tendrá una sección trapezoidal y estará revestido íntegramente de concreto, el cual conducirá el caudal turbinado desde la casa de máquinas hasta el reservoirio de compensación.

C. Situación Proyectada

a) Modificación del componente del Proyecto

En el ITS, la modificación propuesta consiste específicamente en la habilitación de un área de terreno donde estarán ubicados los componentes auxiliares (caja de interconexión, caja de registro, tanque séptico y zanjas de percolación) para el tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Gallito Ciego, cuya finalidad es contribuir a la optimización del tratamiento de las aguas domésticas.

La ubicación de los componentes del Sistema de Tratamiento propuesto se presenta a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos**Ubicación del Proyecto**

Unidad	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84		Altitud m.s.n.m
		Este	Norte	
Casa de Máquinas	Tanque Séptico	697 334,0	9 199 518,0	314,0
	Zanja de Infiltración	697 331,8	9 199 525,3	313,0

Fuente: Escrito 2729751

En ese sentido, el ITS considera la modificación de los componentes descritos a continuación:

Para la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego: El sistema a implementar para recibir los efluentes provenientes de la casa de máquinas tendrá una capacidad de tratamiento de 3 m³/día y contará con los siguientes elementos:

- Tanque séptico: Será una estructura subterránea impermeable que se encargará de tratar las aguas residuales domésticas. Cada tanque séptico elegido para el sistema de tratamiento de estas aguas residuales considera (01) cámara, teniendo los siguientes parámetros de diseño y operación:

Parámetros de diseño y operación del Tanque séptico

Datos	Cantidad
Población de diseño	4 habitantes
Dotación de agua	100 litros/(habitante x día)
Coeficiente de retorno al alcantarillado	80%
Período de limpieza de lodos	1.0 año
Tasa de acumulación de Lodos	70.00 Litros/(habitante x año)

Fuente: Escrito 2729751

- Caja de Interconexión: Es una cámara de sección cuadrada o rectangular cuya función es distribuir el efluente del tanque séptico de manera uniforme hacia las zanjas de infiltración o absorción, pasando previamente por una caja de registro para cada zanja de infiltración.
- Zanja de infiltración: Cumplen la función de recibir el efluente del tanque séptico, siendo que su diseño y ubicación de estas dependen de la forma y tamaño del área disponible, de la capacidad requerida, de la topografía del terreno y de la tasa de infiltración del subsuelo.

b) Actividades del Proyecto**Actividades en la Etapa de Construcción****Etapa de Construcción:**

- Movilización de equipo y personal.
- Excavaciones y movimientos de tierra.
- Habilitación de tanque séptico y zanja de infiltración.
- Desmovilización de equipos de construcción y personal.

Etapa de Operación:

- Limpieza y extracción de lodos del tanque séptico
- Limpieza, extracción y cambio de material de la zanja de infiltración

Etapa de Cierre:

- Movilización de equipo y personal.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Desmantelamiento de equipos y retiro de estructuras
- Limpieza, nivelación y revegetación del terreno
- Desmovilización de equipos de construcción y personal

Residuos Sólidos

Producto de las actividades de habilitación y construcción del sistema de tratamiento se generarán residuos sólidos típicos de construcción, como son los residuos inertes pétreos (escombros de ladrillos, morteros endurecidos) y residuos no peligrosos (restos de encofrado, cajas de cartón, sacos de cemento, y armaduras de acero), siendo que todos los residuos generados serán dispuestos en las áreas denominadas: zonas de acopio de residuos sólidos, ubicados en las cercanías de las obras.

Durante la etapa de operación del sistema de tratamiento se generarán lodos en el tanque séptico, los cuales tienen clasificación peligrosa, por tal razón serán dispuestos a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos en recipientes herméticos para ser trasladados y dispuestos a un relleno sanitario autorizado por la Dirección General de Salud Ambiental conforme lo indica la normativa legal vigente. El retiro de lodos se hará por lo menos cada año de operación transcurrida.

c) Costos

El Titular señaló que el costo de construcción del Proyecto contemplado en el ITS será de S/ 2 671,55 (Dos Mil seiscientos setenta y uno, con 55/100 Soles).

d) Cronograma

El Titular señaló que el tiempo estimado para la realización de las obras del ITS es de 14 días.

III. ANÁLISIS

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM¹, que establece disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los Proyectos de inversión, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 4°.- Disposiciones ambientales para los Proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en Proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación”.

(Subrayado agregado)

En relación a ello, se desprende que el artículo 4° citado regula la presentación del ITS, estableciendo de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de dicho Informe ante la Autoridad Sectorial Ambiental: (i) la modificación de componentes; (ii) las ampliaciones en las actividades; y, (iii) las

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de mayo de 2013.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

mejoras tecnológicas en las operaciones.

Es así que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el Titular presentó el ITS del Proyecto, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes.

En relación al ITS presentado, el Titular señaló que cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado: EIA del Proyecto "Central Hidroeléctrica Gallito Ciego", aprobada mediante Memorandum N° 552-95-EM/DGAA de fecha 28 de agosto de 1995, y servirá de base para la evaluación del ITS del Proyecto.

Finalmente, luego de la evaluación del ITS se puede concluir que la información presentada por el Titular, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, por los motivos expuestos a continuación:

1. Mediante escrito N° 2729751 (Folio 005), en el ítem 1.1 "Datos generales del Proyecto", el Titular presentó una imagen de la ubicación del Proyecto "Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego"; sin embargo, no ha sido presentada en un mapa a una escala adecuada con sus coordenadas UTM WGS 84 y firmado por un especialista colegiado y habilitado responsable de su elaboración, con la finalidad de determinar la ubicación exacta del Proyecto.
2. En el ítem 3 "Línea Base Ambiental" (Folio 006), el Titular describió los aspectos físicos: Calidad de agua y ruido ambiental; sin embargo, no ha presentado la descripción de los siguientes componentes ambientales: uso actual de suelos, suelos, hidrología, hidrogeología y climatología, para el Área de Influencia del proyecto propuesto en el ITS.
3. En el ítem 3 "Línea Base Ambiental" (Folio 007), el Titular indicó que realizó pruebas de medición de campo y laboratorio de los parámetros concernientes a la calidad del agua y ruido, las cuales fueron ejecutadas durante el año 2016, adjuntando en el Anexo A-9 los resultados de los ensayos de laboratorio y campo; sin embargo, se ha evidenciado falta de información en lo que respecta a la línea base de calidad de agua y ruido ambiental, tal como se detalla a continuación:
 - a) El Titular no ha presentado el mapa de ubicación de las estaciones de muestreo correspondiente, a una escala adecuada y suscrito por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración; asimismo, no ha sustentado técnicamente los criterios para determinar la ubicación de dichas estaciones, y si estas son representativas para el área de influencia del proyecto.
 - b) El Titular no adjuntó los certificados de calibración de los equipos utilizados para la medición de ruido ambiental.
4. En el ítem 3.2 "Aspectos Biológicos" (Folio 007), el Titular indicó que el Proyecto propuesto en el ITS se encuentra dentro de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego, por lo que no cuenta con presencia de flora y fauna; sin embargo, el Titular no sustentó con mayor información el estado actual del medio biológico para el AIP, la cual se detalla a continuación:
 - a) No se describió las zonas de vida y unidades de vegetación presentes en el AIP, así como el respectivo mapa de unidades de vegetación.
 - b) El Titular no ha demostrado que en el AIP exista especies de flora y fauna con alguna categoría de conservación según las listas de conservación nacional e internacional.
 - c) No se indicó si las especies reportadas cuentan con importancia y/o uso local.En tal sentido, la falta de dicha información y evidencia fotográfica no permite tener una clara visualización del medio biológico para el AIP, por lo que no se cuenta con la certeza de los impactos a generarse en el AIP.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

5. En el ítem 4 "*Descripción de componentes aprobados*" (Folio 008), el Titular indicó que el AID del proyecto aprobado abarca una extensión de 50.45 ha y un AII DE 122.74; sin embargo estos valores no se aprecian en el EIA aprobado mediante Memorándum N° 552-95-EM/DGAA.
6. En el ítem 1.1.2 "*Personal*" (Folio 050), el Titular señaló el número de personal estimado en la etapa de operación de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego; sin indicar la cantidad estimada de personal para cada etapa del Proyecto propuesto en el ITS (construcción, operación y abandono).
7. En el ítem 5 "*Modificación del Proyecto Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*" (Folios 009 al 012), el Titular no ha presentado información, de acuerdo al siguiente detalle:
- El Titular no presentó el cambio de titularidad de empresa Cementos Norte Pacasmayo S.A. a Statkraft Perú S.A.
 - El Titular no precisó el volumen generado por las actividades del Proyecto como: excavaciones y movimiento de tierra.
 - El Titular no estimó la cantidad de los residuos sólidos a generarse en las etapas del Proyecto propuesto en el ITS, así como la disposición final en la etapa de construcción.
 - El Titular no estimó la cantidad de combustible y consumo de energía en las diferentes etapas del Proyecto.
 - El Titular no indicó el consumo de agua estimado para las actividades del Proyecto, así como la fuente de donde provendrá.
 - El Titular no presentó el diagrama de conducción de las aguas residuales domésticas provenientes de la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego a ser tratadas.
 - El Titular no presentó el plano de diseño del tanque séptico, a una escala adecuada y suscrito por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.
 - No describió las actividades a realizar en las etapas de construcción, operación y abandono para el proyecto propuesto en el ITS
8. En el ítem 6 "*Identificación y Evaluación de Impactos*" (Folios 012 al 033), el Titular presentó la identificación y evaluación de impactos dentro del área de influencia del proyecto propuesto en el ITS; sin embargo, el Titular presentó información inconsistente; asimismo, se verificó la falta de información, de acuerdo a lo siguiente:
- El Titular identificó y valorizó el impacto "*Alteración de la calidad del suelo*" en la Tabla N° 10. "*Matriz de Evaluación de Impactos – Etapa Construcción*" (Folio 025); no obstante, dicho impacto no fue considerado en la Tabla N° 7 "*Matriz de Identificación de Impactos – Etapa de Construcción*", para la actividad de excavación y movimientos de tierra; por lo que se observa la falta de consistencia técnica en la información presentada.
 - El Titular presentó la descripción de impactos (Folios 023 y 024) para las diferentes etapas del proyecto; sin embargo algunos impactos no han sido considerados en la Tabla N° 7 "*Matriz de Identificación de Impactos – Etapa de Construcción*", Tabla N° 8 "*Matriz de Identificación de Impactos – Etapa de Operación*" ni en Tabla N° 9 "*Matriz de Identificación de Impactos – Etapa de Abandono*" (Folios 021 y 022)
9. En el ítem 6 "*Identificación y Evaluación de Impactos*" (Folios 0012 al 0034), el Titular indicó haber identificado, descrito y evaluado los potenciales impactos ambientales que se generarán debido a las actividades propias del proyecto; sin embargo, el Titular no consideró los posibles impactos a generarse sobre la flora y fauna en la etapa de construcción, operación y abandono del Proyecto.
10. En el ítem 7 "*Plan de Manejo Ambiental*" (Folio 034), el Titular presentó la Tabla N° 17 "*Medidas de Prevención y Mitigación*", donde describió las medidas ambientales por cada actividad; sin



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

embargo, no ha descrito las medidas por cada impacto identificado en las matrices del ítem 6 "*Identificación y Evaluación de Impactos*"; además ha mencionado componentes ambientales no considerados en el ítem 6, tales como geomorfología. Por otro lado, las actividades descritas tampoco tienen consistencia técnica con lo descrito en el ítem 6. Por lo tanto, se evidencia que existe falta de consistencia técnica entre el ítem 6 y el ítem 7; asimismo, el Titular no consideró la elaboración de programas y/o medidas de manejo para los posibles impactos a generarse sobre la flora y fauna durante las diferentes etapas del Proyecto.

11. El Titular no ha presentado el programa de Monitoreo para las etapas del Proyecto.
12. En el ítem 7.2 "*Plan de Contingencias*" (Folio 035), el Titular indicó que el Plan de Contingencias será el mismo que se ha establecido y aprobado en el EIA del proyecto Central Hidroeléctrica Gallito Ciego; sin embargo, de la revisión al EIA anexado no se observa el Plan de Contingencias mencionado.
13. En el ítem 7.3 "*Plan de Cierre o Abandono*" (Folio 035), el Titular indicó las actividades de rehabilitación que se ejecutarán al término de las actividades; sin embargo, no indicó ni describió todas las actividades de abandono, tales como retiro de estructuras. Por otro lado, el Titular indicó que se utilizará topsoil en el proceso de rehabilitación del terreno, no habiendo indicado el lugar donde lo extraerá, ni la cantidad estimada requerida. Asimismo, señaló que se revegetará el terreno con especies nativas, sin mencionar el listado de las mismas.

IV. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Statkraft Perú S.A., se verificó que no ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades Eléctricas y con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por lo que, corresponde declarar la NO CONFORMIDAD del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*".

Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la no conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Modificación del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas provenientes de la Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Gallito Ciego*" no imposibilita a Statkraft Perú S.A. a presentar un nuevo Instrumento de Gestión Ambiental; por lo que, de presentarse deberá tomar en cuenta los criterios previamente señalados en el presente Informe, así como en la normativa vigente.

V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, las suscritas recomendamos lo siguiente:

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a Statkraft Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia de los actuados en el presente procedimiento y la Resolución Directoral a emitirse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Blga. Cecilia E. Vegas Carrera
CBP N° 6626

Revisado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
CIP N° 92155

Abog. Cinthya Gavidia Melendez
Coordinadora Legal
CAL N° 60273

Aprobado por:



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
Director (e) de Gestión Ambiental Energética